

REF: DEMANDA EJECUTIVA MIXTA (CON ACCIÓN REAL Y PERSONAL)
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT: 860.034.313-7
DEMANDADO: PABLO JOSÉ DE LA CRUZ RODRÍGUEZ C.C. 7.675.926
RAD: 2023-00067-00

INFORME SECRETARIAL: Siendo el veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023), paso al Despacho del Señor Juez memorial recibido vía correo electrónico por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. ANA LILIA PÉREZ SÁNCHEZ, en el cual solicita la corrección del mandamiento de ejecutivo. Sirvase proveer.

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA

jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Constatado el informe secretarial que antecede, obra en el expediente solicitud elevada por la Dra. **ANA LILIA PÉREZ SÁNCHEZ** apoderada de la parte ejecutante, requiriendo se corrija, aclare y adicione el mandamiento ejecutivo librado dentro del presente proceso, de la siguiente manera:

“PRETENSIONES:

* Corrigiendo, aclarando y/o complementado que el nombre del ejecutado así: PABLO JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ en el punto No. 1 de la parte resolutive del auto calendarado 20 de junio de 2023.

*Corrigiendo, aclarando y/o complementado el número del pagaré ejecutado así: Pagare con hoja de seguridad No. 1055520 en el punto No. 1 literal A de la parte resolutive del auto calendarado 20 de junio de 2023

* Corrigiendo, aclarando y/o complementado que los intereses corrientes y/o de plazo y/o remuneratorios fueron liquidados hasta 03 de mayo de 2023, el punto No. 1 literal A de la parte resolutive del auto calendarado 20 de junio de 2023

* Corrigiendo, aclarando y/o complementado que el nombre del ejecutado así: PABLO JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ en el punto No. 5 de la parte resolutive del auto calendarado 20 de junio de 2023.”

Al examen del plenario se advierte que, en auto de calenda 20 de junio de 2023, por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo al interior del asunto de referencia, se observó que de manera involuntaria se tuvo un error en el nombre del demandado, concretamente en el numeral primero de la parte resolutive indicando PEDRO PABLO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, cuando lo correcto es PABLO JOSÉ DE LA CRUZ RODRÍGUEZ.

En este mismo sentido, se consignó en el numeral 1 literal A de la parte resolutive, como pagaré No. 7675926, cuando lo correcto es el pagaré No. 1055520, toda vez que la primera numeración hace referencia a una radicación interna del mandante.

Por otro lado, en el mandamiento de pago, en su parte resolutive, indicó que los intereses remuneratorios se liquidarían hasta el día 05 de mayo de 2023, siendo lo correcto indicar que se liquidarán hasta el día 03 de mayo del hogao, por cuanto la obligación se encuentra vencida desde el 04 de mayo de 2023.

Finalmente, se procede a corregir en el numeral 5to de la parte resolutive del auto calendado el 20 de junio de 2023, el nombre del ejecutado, señor PABLO JOSÉ DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 286 y 287 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en ocasión a las facultades de corrección de providencias judiciales establecidas en el artículo 286 del CGP, cuando las mismas obedezcan a errores por cambios de palabras o alteración de estas que estén contenidas en la parte resolutive, se corregirá el numeral primero y quinto del auto adiado el 20 de junio de 2023.

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR dentro del numeral primero del auto de fecha 20 de junio de 2023, por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo al interior del asunto de referencia, el nombre del ejecutado, número de pagaré y fecha de los intereses remuneratorios, quedando así:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la entidad bancaria **BANCO DAVIVIENDA S.A NIT: 860.034.313-7** representada legalmente por el Dr. **MACARIO ANTONIO GONZÁLEZ MALDONADO**, quien confiere poder especial a la Dra. **ANA LILIA PÉREZ SÁNCHEZ** y en contra del señor **PABLO JOSÉ DE LA CRUZ RODRÍGUEZ** para que cumpla la obligación dineraria contenida en el siguiente pagaré en la respectiva forma, así:

A. PAGARÉ N° 1055520: Por la suma de *SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$63.374.780)* por concepto de *capital*, más la suma que arroje la liquidación de los *intereses moratorios* a la tasa más alta permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia,

desde el 05 de mayo de 2023 y hasta que se verifique el pago de la obligación. Y por concepto de *intereses remuneratorios*, la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$5.552.934) hasta el 03 de mayo de 2023.

SEGUNDO: CORREGIR dentro del numeral quinto del auto de fecha 20 de junio de 2023, por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo al interior del asunto de referencia, el nombre del ejecutado, quedando así:

5. DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, del siguiente bien inmueble:

- **Bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 226-31862 denominado “VILLA ESTELA”, ubicado en el municipio de Tenerife, de la O.I.P de Plato (Magdalena) de propiedad del señor PABLO JOSÉ DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°7.675.926.**

TERCERO: El presente auto hace parte inescindible de la providencia que se corrige.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**HERMES DE JESÚS HERNÁNDEZ VIVES
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

Estado electrónico: 052

Fecha: 4 de julio de 2023.

El presente estado electrónico es notificado en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91>

promiscuo-municipal-de-tenerife

Fijado: 8:00am



